



LA BIOÉTICA Y SUS PRINCIPIOS

*Recibido para arbitraje: 15/02/2008
Aceptado para publicación: 16/04/2008*

Dra. María Ferro. Profesor Asociado de la Facultad de Odontología de la U.C.V.

Dra. Luzcarín Molina Rodríguez. Odontólogo.

Mcs. Pbro. William A. Rodríguez G. Profesor Asistente de la Facultad de Odontología de la U.C.V.

Resumen

El propósito de este artículo está orientado a dar a conocer los principios de la bioética según Beauchamp y Childress (beneficencia, no-maleficencia, autonomía y justicia), con el objeto de proponer elementos para resolver situaciones dilemáticas que se presentan en la práctica odontológica, al permitir un enfoque orientado a la solución del problema y sustentar los argumentos que defiendan ciertas posiciones. Para su elaboración se recurrió a la revisión bibliográfica utilizando posteriormente el método como la reflexión y el análisis. Se concluyó que el reto en la labor del odontólogo consiste en imprimir a su quehacer clínico y profesional un sentido ético, en tanto y en cuanto permita al paciente alcanzar su fin último en la vida, que es la felicidad, no sólo porque alivia el dolor y así se aproxima a ella, sino porque contribuye dándole un sentido que le serena y tranquiliza; en la medida de lo posible el odontólogo virtuoso ha de tratar de ayudar al paciente a ser feliz, a través de un cambio cualitativo del dolor, sujetándose a la benevolencia y demás principios de la bioética.

Summary

The intention of this article consisted of presenting the principles the bioethical according to Beauchamp and Childress (charity, not-slander, autonomy and justice), with the intention of trying to solve difficult situations that appear actually odontological, when allowing a oriented approach the solution of the problem and sustaining the arguments that defend certain positions. The made procedures were bibliographical revision and the method consists of the reflection and the analysis. One concluded that the challenge in the work of the odontologist consists of turning its clinical and professional task an ethical task, as much and as soon as allows the patient to reach its last aim in the life, that is the happiness, not only because it alleviates the

pain and thus it comes near her, but because it contributes giving a sense him that calm him and it tranquilizes; as far as possible the virtuous odontologist has to try to help the patient to be happy, through a qualitative change of the pain to something next with the benevolence and other principles of the bioethical.

Palabras Claves: Bioética, Principios de la bioética, Valores.

Introducción:

PRINCIPIOS DE LA BIOÉTICA: LA REFLEXIÓN DE LA BIOÉTICA ESTÁ BASADA EN LOS HECHOS CONCRETOS, PRINCIPIOS Y REGLAS

La reflexión de la bioética está basado en los hechos concretos, principios y reglas. Los principios guían al profesional de la salud hacia un enfoque particular en la solución de un problema, pueden además cumplir con la función de justificación (1), son normas generales, son necesarios y suficientes para dirimir los dilemas éticos, consisten en reglas que ordenan los argumentos y permiten resolver las diversas situaciones (2), los principios y las reglas se consideran que obligan prima facie y no poseen carácter absoluto, permitiendo resolver situaciones de conflicto, basándose en el principio que predomine en la situación de salud determinada. Fundamentado en ello y a partir de 1a revisión bibliográfica y posterior análisis se relacionan los principios de esta disciplina, con la práctica Odontológica en lo que consideramos un deber ser. Las conclusiones no por breves expresan el significado profundo de la reflexión a la nos condujo el presente trabajo.

Principios de la bioética:

Los principios fundamentales, universalmente reconocidos de la bioética planteados por Beauchamp y Childress (3) son:

Beneficencia: Se refiere a la obligación de prevenir o aliviar el daño hacer el bien u otorgar beneficios, deber de ayudar al prójimo por encima de los intereses particulares, en otras palabras, obrar en función del mayor beneficio posible para el paciente y se debe procurar el bienestar la persona enferma. Los elementos que se incluyen en este principio son todos los que implican una acción de beneficio que haga o fomente el bien, prevenga o contrarreste el mal o daño; adicionalmente, todos los que implican la omisión o la ausencia de actos que pudiesen ocasionar un daño o perjuicio (4).

El quehacer del profesional de la salud está fundamentado en el principio de beneficencia y consiste en el deber de asistir a las personas que lo necesiten. Este principio se vincula con la norma moral siempre debe promoverse el bien y tiene como obligaciones derivadas el brindar un servicio de calidad, con atención respetuosa, evitar el exceso de terapéutica y respetar condiciones, credos o ideologías (5). Este principio es utilizado para prevenir, aliviar el daño, hacer el bien como otorgar beneficios (6), debe estar dirigido a garantizar la salud de la sociedad en el sentido más amplio de este concepto, para lo que se precisa de un personal preparado, competente, actualizado, con una formación humanística basada en los principios éticos y conocedor de las peculiaridades de la población que asiste. No debe centrarse únicamente en curar o en restablecer la salud, sino también en prevenir y en educar, lo que conduce a la modificación de estilos y modos de vida, de patrones culturales que no contribuyen al mantenimiento de la salud colectiva (7).

El principio de beneficencia puede generar situaciones dilemáticas, en donde el acto de beneficencia se contrapone a la no comisión de un mal, daño o perjuicio; en estas situaciones priva la máxima de no causar daño, a menos que tal perjuicio esté intrínsecamente relacionado con el beneficio por alcanzar (4) y en donde el paciente o su representante conjuntamente con el profesional de la salud considere al daño como inferior en relación con el beneficio por obtener y esté dispuesto a asumirlo (8).

Es importante señalar que muchas veces el profesional de la salud, específicamente el odontólogo, cree ser benéfico con respecto al paciente y realmente esto no necesariamente puede ser cierto, debido a que lo que el odontólogo considera como bien no siempre es coincidente con el bien que persigue el paciente. Diariamente por factores socioeconómicos, nos enfrentamos a pacientes que exigen un tratamiento específico, ya sea por dolor o por estética, mientras que el profesional quiere restaurar las condiciones de salud bucal general, o puede considerar que cualquier otra alteración es más importante resolver que la que manifiesta el paciente y se entra en un conflicto de intereses que compete a la beneficencia, el cual se puede

PRINCIPIOS DE LA BIOÉTICA: LA REFLEXIÓN DE LA BIOÉTICA ESTÁ BASADA EN LOS HECHOS CONCRETOS, PRINCIPIOS Y REGLAS

resolver con una buena relación odontólogo paciente, donde se le dé al paciente toda la información posible sobre su salud bucal y pueda llegarse a un consenso sobre las posibilidades del tratamiento acordes con ambas partes.

Principio de No Maleficencia: Este principio es uno de los más antiguos en la medicina hipocrática: *Primum non nocere*, es decir, no hacer daño al paciente (9), es la formulación negativa del principio de beneficencia que nos obliga a promover el bien. Los preceptos morales provenientes de este principio son no matar, no inducir sufrimiento, no causar dolor, no privar de placer, ni discapacidad evitables (6,10). Las obligaciones derivadas consisten en realizar un análisis riesgo/beneficio ante la toma de decisiones específicamente en el área de la salud y evitar la prolongación innecesaria del proceso de muerte (distanasia) (11). Se trata de respetar la integridad física y psicológica de la vida humana.

Este principio está contemplado en el juramento hipocrático cuando expresa *“Dirigiré la dieta con los ojos puestos en la recuperación de los pacientes, en la medida de mis fuerzas y de mi juicio y les evitaré toda maldad y daño”* (11).

Se diferencia del principio de beneficencia en que pudiese en ocasiones hacer el bien al paciente y sin embargo, acontecer complicaciones no contempladas que eventualmente pudieran perjudicarlo directa o indirectamente (4).

El equipo de salud en servicio al paciente debe preocuparse por hacer el bien, y cuidarse de no hacer daño a una persona o a un colectivo (7).

El principio de no maleficencia no debe ser considerado de forma aislada ya que muchos procedimientos en el área de la salud pueden ocasionar daños y/o sufrimientos, así como causar riesgos al paciente, sin embargo se justifican en razón de los beneficios que puedan generar, que por supuesto deben superar al dolor y la discapacidad.

Principio de Autonomía: Consiste en que cada persona es autodeterminante para optar por las propias escogencias en función de las razones del mismo, es decir, que al hacer uso de la autonomía, cada quien conduce su vida en concordancia con sus intereses, deseos y creencias (Jonson citado por Castillo,1999) (5).

El principio filosófico de la autonomía tiene su contraparte legal en el principio de autodeterminación que en nuestro país se contempla en el artículo 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (13) que expresa: *“la libertad personal es inviolable”*. La autonomía tiene su valor al ser una reafirmación de una de los rasgos fundamentales de la persona y por principio porque tiende a promover el bienestar del sujeto al permitirle seleccionar lo que considere que es mejor para él (5).

Según John Stuart Mill al hombre le pertenece plenamente aquella parte de sus actos que no afecten a los otros, y sobre la cual la sociedad no debe interferir, ya que la autonomía constituye la esfera de la libertad humana. Se puede definir como la obligación de respetar los valores y opciones personales de cada individuo en aquellas decisiones básicas que le atañen vitalmente. Supone el derecho incluso a equivocarse a la hora de hacer uno mismo su propia elección (14).

El principio de autonomía da origen a la norma moral, de no coartar la libertad de la persona y nos remite a la obligación de aplicar el consentimiento informado ante la toma de decisiones en el campo de la salud (15). Lo cierto, es que en el modelo social emergente, se tiende a que cada cual tenga derecho a opinar sobre su salud en ejercicio de su libertad, y para lo que se requiere de un conocimiento, es decir, estar bien informado, la comprobación de la competencia del enfermo para decidir y la ausencia de coerción (16).

El principio de la Autonomía visto filosóficamente corresponde al principio de Autodeterminación desde un punto de vista legal, que en Venezuela se encuentra plasmado en

PRINCIPIOS DE LA BIOÉTICA: LA REFLEXIÓN DE LA BIOÉTICA ESTÁ BASADA EN LOS HECHOS CONCRETOS, PRINCIPIOS Y REGLAS

nuestra Carta Magna en el capítulo III, de los derechos civiles donde se establece que todos los venezolanos tienen derecho al libre desenvolvimiento en diversas áreas, sin más limitaciones que las derivadas del derecho de los demás y del orden público y social. En concordancia, la autonomía es la base fundamental del artículo 57 del Código de Deontología Odontológica que expresa que toda persona debe expresar con absoluta libertad su voluntad de aceptar o rechazar su condición de ser paciente, así como rehusar determinadas indicaciones diagnósticas o terapéuticas (17).

Este principio es la base para una nueva relación paciente-profesional de la salud, ya que al paciente se le trata como adulto responsable con la capacidad y el derecho de decidir entre las opciones presentes, en una determinada situación clínica (6).

Una reflexión sobre la comprensión del principio de autonomía en la atención en salud nos muestra una posible contradicción, cuando el equipo de salud, tomando en cuenta sus funciones en los diferentes niveles de atención (prevención, promoción, curación y rehabilitación), trata de cambiar estilos de vida, hábitos, costumbres, e incluso tradiciones, que puedan estar reñidas con la salud de las personas y de la comunidad, lo que puede verse como una intromisión en el mundo interno de esta comunidad, que lesiona su independencia y por ende su autonomía (7).

Principio de Justicia: Para analizar este principio comenzaremos definiendo la justicia que para muchos griegos y filósofos constituye el elemento fundamental de la sociedad, consideran que algo es justo cuando su existencia no interfiere con el orden al cual pertenece, el que cada cosa ocupe su lugar. Cuando no sucede así, y una cosa usurpa el lugar de otra, o cuando existe alguna demasía, se origina una injusticia y se cumple con la Justicia al restaurar el orden de origen, cuando se corrige y sanciona la desmesura. En los aspectos sociales de la justicia se destaca el equilibrio en el intercambio entre dos o más miembros de la sociedad (18).

El principio de justicia y equidad surge a partir de pensadores del ámbito de la salud, sensibles a la problemática de aquellos más necesitados e insatisfechos con el modelo utilitarista de Mill que establece el mayor bien para el mayor número de personas, lo cual puede desproteger a las minorías y los marginados y se han visto en la necesidad de añadir la teoría de John Rawls, sobre justicia social, centrada en la igualdad de los seres humanos desde una óptica formal, que a ayudar a los menos favorecidos ante las desigualdades sociales y económicas existentes entre los seres humanos, con el objeto de que las leyes, instituciones y servicios públicos se encuentren organizados en forma tal que redunden en el beneficio de las personas (9).

Este principio está relacionado con la norma moral de dar a cada quien lo que necesita, de la cual se derivan diversas obligaciones, como realizar una adecuada distribución de los recursos, proveer a cada paciente de un adecuado nivel de atención, y disponer de los recursos indispensables para garantizar una apropiada atención de salud (5).

El principio de justicia, en un sentido general, está relacionado con la concepción de la salud como un derecho humano fundamental que debe ser garantizado por la sociedad o por el Estado. Por otra parte, la justicia distributiva según Platón consiste en la distribución de honores, fortuna y de todas las demás cosas que cabe repartir entre los que participan de la sociedad (20) y la concreción práctica del principio de justicia está directamente relacionado con la economía, o sea la disposición de recursos necesarios para garantizar la salud; en muchos casos justicia y economía se contraponen (7).

Esto hace que la justicia deba entenderse como equidad, que a su vez significa la utilización racional de los recursos (beneficios, bienes, y servicios); sino también distribuir los recursos de acuerdo con las necesidades (7) y también en los términos de eficiencia y eficacia.

Se cumple con este principio si al paciente se le da el trato merecido o justo sin negarle un servicio, una información o imponerle una responsabilidad u obligación indebida o exigirle más de lo requerido por la ley (19), cuando la indicación de exámenes, la

PRINCIPIOS DE LA BIOÉTICA: LA REFLEXIÓN DE LA BIOÉTICA ESTÁ BASADA EN LOS HECHOS CONCRETOS, PRINCIPIOS Y REGLAS

prescripción de medicamentos con récipes, y la correcta remisión de personas a las interconsultas con diferentes especialistas, se realizan sólo cuando sean estrictamente necesarios.

Conclusiones:

El reto en la labor del odontólogo consiste en convertir su quehacer clínico y profesional en un quehacer ético, en tanto y en cuanto permita al paciente alcanzar su fin último en la vida: la felicidad; no sólo porque alivia el dolor y así se aproxima a ella, sino porque contribuye dándole un sentido que le serena y tranquiliza; en la medida de lo posible el odontólogo virtuoso ha de tratar de ayudar al paciente a ser feliz, a través de un cambio cualitativo del dolor a algo más próximo con la benevolencia y demás principios de la bioética.

El análisis de los principios de la bioética nos conduce a reconocer que el paciente es una persona y por ende un fin en sí mismo y no un instrumento para conseguir otras cosas y que el sentido último de las cosas para los humanos está en los otros humanos.

REFERENCIAS

1. Engelhardt H. (1995). Fundamentos de la bioética. Paidós. 2ª Edición. Cap. IV. Buenos Aires.
2. Kottow, M. (1995). Introducción a la bioética. Editorial Universitaria, Santiago de Chile, p. 72.
3. Beauchamp T, Childress J. (1979-1994). Principles of Bioethical Ethics. Oxford University Press, New York, 2ª edición, pp 148-149.
4. Rodríguez, W. (2004). Apuntes Bioéticos desde el campo de la salud-Odontología- Caracas.
5. Castillo, A. (1999). Principios, Normas y Obligaciones del médico. Universidad Central de Venezuela, Facultad de Medicina, Comisión de Estudios de posgrado, Centro Nacional de bioética. Ética en Medicina, Fundamentación. Modulo N° 1, Caracas. Pp.235-245.
6. Castillo, A. (2006). Bioética. Ed. Disinlimed C.A. Caracas p.51-88.
7. Sánchez, Z; Marrero, N.; Becerra, O.; Herrera, D. y Alvarado J. (2003). Los principios bioéticos en la atención primaria de salud. Apuntes para una reflexión. Rev Cubana Med Gen Integr 2003;19(5) [Documento en Línea] Disponible en: http://www.bus.sld.cu/revistas/mgi/vol19_5_03/mgi12503.htm.
8. Alujas, A. (2001). Modelos paternalistas y consentimiento informado en la relación profesional de la saludpaciente. Trabajo de postgrado de Odontología operatoria y estética de la Facultad de Odontología de la U.C.V. Caracas.
9. Durand, G. (1992). La Bioética. Editorial Desclée de Brouwer, S.A. Bilbao:9-69.
10. Castillo A. (2001). Fundamentación de la bioética. Universidad Central de Venezuela, Facultad de Medicina, Comisión de Estudios de posgrado, Centro Nacional de bioética. Ética en Medicina, Fundamentación. Modulo N° 1, Caracas. Pp.187-233.
11. Gracia, D. (1995). El qué y por qué de la Bioética: cuadernos del programa regional de la bioética. Madrid. Pp. 35-53.
12. Kant, M. (1975). Fundamentación de la metafísica de las costumbres. Austral. 7ª ed., Madrid. P. 84.
13. Scheler, M. (1938). El puesto del hombre en el cosmos. Losada S.A. Buenos Aires. Pp. 57-58.

PRINCIPIOS DE LA BIOÉTICA: LA REFLEXIÓN DE LA BIOÉTICA ESTÁ BASADA EN LOS HECHOS CONCRETOS, PRINCIPIOS Y REGLAS

14. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial Número 36.860.
15. Mill, J. S. (1967). Sobre la libertad. Original en inglés: On Liberty (1859). Ed. Aguilar. Madrid. Pp. 20-21.
16. Nelson, W; Bernat, J.(1989). Decisión to Withholdor Terminate treatment. En: Ethical Sigues in neurologic practice. Neurol Clin. 7:759-774.
17. Capron, A. (1986). Legal Setting of Emergency Medicine. En: Ethics in Emergency Medicine. Iserson K.V. et al Ed. Baltimore: Williams and Wilkings. Pp. 13-27.
18. Colegio de Odontólogos de Venezuela (1980). Compilación legislativa odontológica. Cátedra de legal y ejercicio profesional de la UCV. Pp 79-93.
19. Ferrater, M. (2001). Diccionario de Filosofía. Tomo 3. Ed. Ariel, Barcelona. Pp.
20. Goic, A. (1995). Ética de la relación médico-paciente. Cuaderno n° 1 del programa regional de bioética para América Latina y el Caribe. Septiembre. Pp. 81-90.